

Proyecto de Ley N° 1287/2016-CR

PROYECTO DE LEY



El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (FP), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE FACILITA EL RECONOCIMIENTO COMO DEFENSORES DE LA PATRIA, AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE PARTICIPÓ EN LOS CONFLICTOS CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995**

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE FACILITA EL RECONOCIMIENTO COMO DEFENSORES DE LA PATRIA, AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE PARTICIPÓ EN LOS CONFLICTOS CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995**

**Artículo 1°.- Trámite para inicio de reconocimiento**

Otórguese al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los plazos necesarios para continuar con la evaluación, clasificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a que se refieren las Leyes 26511, 28796, 29562, leyes que reconocen como Defensores de la Patria a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

**Artículo 2°.- Reglamento**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa, aprobará las normas reglamentarias en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1 de la presente Ley.

Lima, 11 de abril de 2017

*[Handwritten signatures and stamps]*

**LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**  
Congresista de la República

**Luis F. Galarreta Velarde**  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

**CARLOS DOMINGUEZ HERRERA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edificio Complejo Legislativo 1er. Piso, Oficina N°102 Lima  
Teléfono 311-7777

*[Other signatures: Talleda R., E. Miranda, G. Encarnado, Kaima Balle]*

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 25 de Abril del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 287 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LOS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES NORMATIVOS

Desde que se produjeron los diferentes conflictos con el vecino país del Ecuador, el Estado Peruano ha otorgado distintos tipos de reconocimientos y beneficios al personal militar, policial y civil que participó en la defensa de la integridad de nuestro territorio patrio.

La Ley N° 24053<sup>1</sup> *"Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo"*, fue el primer gran reconocimiento otorgado en el año 1985.

Posteriormente, mediante Ley N° 26511<sup>2</sup> *"Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador"*, modificado por Ley N° 27124, se reconoció la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el conflicto con el Ecuador en el año 1995.

Esta norma del año 1995, otorgó además una serie de beneficios económicos con cargo a la calificación que para dicho efecto debería realizar el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para lo cual se establecieron diversos plazos ampliatorios para el proceso de calificación, siendo el último plazo, el otorgado el 09 de mayo de 2012, que lo amplió a 08 meses.

El año 2006, mediante Ley N° 28796<sup>3</sup> *"Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981"*, se reconoció la calidad de Defensores de la Patria a los ex combatientes que sean calificados como tales por el Ministerio de Defensa, que participaron en los Incidentes Armados Fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978; en el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, entre el 22 de enero y el 20 de febrero de 1981.

Esta norma, consideró además algunos de los beneficios establecidos en la Ley N° 24053 y en la Ley N° 26511, estableciendo que su aplicación era exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Finalmente, el año 2010, se promulgó la Ley N° 29562<sup>4</sup> *"Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995"*, la cual concede reconocimiento al mérito al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro, oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como al personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Esta norma estableció además, a través del Ministerio de Defensa, la entrega de diplomas al honor y al mérito, medallas y carnés de reconocimiento, precisando el no otorgamiento de beneficio económico alguno, únicamente un reconocimiento al mérito.

<sup>1</sup> De fecha 04 de enero de 1985

<sup>2</sup> De fecha 20 de julio de 1995

<sup>3</sup> De fecha 19 de julio de 2006

<sup>4</sup> De fecha 17 de julio de 2010

## DE LOS PLAZOS PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO COMO DEFENSORES DE LA PATRIA

Una constante en el reconocimiento como Defensores de la Patria que otorgan las leyes 26511, 28796 y 29562, han sido los plazos para el proceso de evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a que se refieren dichas leyes, pues el Poder Ejecutivo a través de decretos supremos y resoluciones ministeriales ha reglamentado su proceso y otorgado plazos insuficientes, así como posteriores ampliaciones.

Debe señalarse que a la fecha existe personal militar, policial y civil que por diversos motivos no ha podido presentar su solicitud de reconocimiento como Defensores de la Patria.

En esta línea, la Federación Nacional de Vencedores de las Campañas Militares de los Conflictos con el Ecuador, Cordillera del Cóndor – Alto Cenepa 1978, 1981 y 1995 – Perú, ha hecho de conocimiento de este despacho congresal los trámites que vienen realizando desde hace algunos años respecto a la solicitud de la calificación, específicamente la correspondiente al reconocimiento que otorga la Ley N° 29562.

El último reporte presentado por el Ministerio de Defensa, que adjunta el Informe elaborado por la Dirección de Bienestar, señala que luego de las coordinaciones que han venido realizando con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, se ha determinado que existe la necesidad de modificar el reglamento de la Ley N° 29562, dado que existen contradicciones que no permiten el adecuado cumplimiento de la misma, así como otorgar un nuevo plazo para los efectos de la calificación correspondiente<sup>5</sup>.

Como puede apreciarse, si bien han existido esfuerzos por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Institutos Armados para el proceso de reconocimiento como Defensores de la Patria, a la fecha existe un estancamiento en el proceso de reconocimiento que comprende a la Ley N° 29562, existiendo además diversas solicitudes de ampliación del plazo de calificación que han venido solicitando las asociaciones y federaciones de ex combatientes vinculados a los conflictos con el Ecuador.

Esta situación es perjudicial para los ex combatientes que en un acto de entrega y cumplimiento del deber, defendieron a la nación en los conflictos que se suscitaron con el vecino país del Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, pues lo que menos puede hacer el Estado Peruano es efectivizar el reconocimiento que las propias leyes dictadas establecen para estos hombres de valor que ofrendaron su vida por la patria.

### ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta normativa tiene carácter mandatorio y tiene como principal objetivo que se otorgue al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los plazos necesarios para el proceso de reconocimiento como Defensores de la Patria que otorga la Ley N° 26511, la Ley N° 28796 y la Ley N° 29562.

<sup>5</sup> Oficio N° 052-2017-MINDEF/DM, remitido por el Ministro de Defensa, Jorge Nieto Montesinos, de fecha 26 de enero de 2017. Adjunta Informe N° 005-2017-DGRRHH/DIBIEN, elaborado por el Coronel EP Manuel Alvarado Rivadeneyra, Director de Bienestar, de fecha 09 de enero de 2017.

Con este artículo se estaría solucionando el justo reclamo de asociaciones y federaciones de ex combatientes de dichos conflictos armados, que desde hace más de 3 años vienen buscando la ampliación de la calificación para el reconocimiento.

Esta propuesta haría extensiva al reconocimiento que otorgan las Leyes N° 26511, 28796 y 29562, dando de este modo la posibilidad de hacerlo a los ex combatientes que por cualquier motivo no hayan podido presentar una solicitud de parte para su reconocimiento como Defensores de la Patria que otorgan cualquiera de las normas antes indicadas.

Esto se constituye como un acto de justicia para los ex combatientes que en su oportunidad no pudieron presentar su solicitud de reconocimiento, pues se parte de la premisa que si en su oportunidad no pudieron realizar el trámite, lo puedan hacer ahora, en tanto si les corresponde este derecho, **el Estado no podría negarse a otorgárselos por someter este proceso a un plazo perentorio.**

#### **De las normas reglamentarias**

En lo que respecta a la reglamentación de la presente propuesta normativa, se encarga al Poder Ejecutivo esta tarea, para que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa, apruebe las normas reglamentarias en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

La reglamentación de la presente Ley estaría orientada principalmente a la definición de los procedimientos que deriven del otorgamiento de los plazos necesarios al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para el reconocimiento como Defensores de la Patria que otorgan las Leyes N° 26511, 28796 y 29562.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta normativa no irroga gastos al erario nacional, por el contrario, busca otorgar un marco legal de justicia a los ex combatientes que entregaron sus años de esfuerzo a la defensa de la patria en los conflictos armados con el vecino país del Ecuador.

Asimismo, busca otorgar la posibilidad de que los ex combatientes que en su oportunidad no pudieron presentar su solicitud de reconocimiento, lo puedan hacer a la fecha, pues como se ha señalado, el Estado Peruano no puede someter a un plazo perentorio el otorgamiento de un reconocimiento que corresponde realmente a quienes participaron en los conflictos armados antes señalados.

## **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley no modifica ni deroga ninguna norma vigente, más si tiene incidencia en establecer expresamente que se otorga al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los plazos necesarios para el proceso de reconocimiento que otorgan las siguientes leyes:

- Ley N° 26511 "Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador".
- Ley N° 28796 "Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados

fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981".

- Ley N° 29562 "Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995".

Lima, 11 de abril de 2017